

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 543

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RODRIGO ANDRÉS GUERRERO HOYOS
RADICADO: 760014003002-2022-00076-00

El presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho, que en el numeral segundo del acápite pretensiones, se pide librar mandamiento de pago por los intereses corrientes, plasmando dos valores, \$1.807.687 y \$9.092.638, razón por la cual, debe aclarar el demandante cuál es el valor correcto.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RODRIGO ANDRES GUERRERO HOYOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA